



TEMARIO

Auxiliares de Control y Mantenimiento

Ayuntamiento de Parla

Ed. 2022



TEMARIO
AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
Ayuntamiento de Parla
Ed. 2022

© Beatriz Carballo Martín (coord.)
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.
ISBN: 978-84-942320-3-9
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (Admón. Local)
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones
de acceso on-line o venta*

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales: propias, compartidas y delegadas. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 3.- Regulación de las condiciones laborales del puesto de Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios Públicos (Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de fecha 14 de abril de 2016): Tipos de jornada de los ACMEP. Prestación de servicios en fin de semana. Régimen de disponibilidad. Regulación del trabajo en festivos. Estructura salarial. Funciones.

Tema 4.- Acuerdo Materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla. Parte I: Disposiciones generales: ámbitos de aplicación. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del acuerdo: la comisión de seguimiento. Relación de puestos de trabajo y principios organizativos de estructura. La oferta de empleo público y acceso a la carrera profesional. La jornada laboral. Permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación.

Tema 5.- Acuerdo Materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla. Parte II: situaciones administrativas de funcionarios y personal laboral. Sistema de clasificación profesional. Condiciones económicas. Beneficios sociales. Formación continua. Salud laboral y vestuario. Igualdad entre hombres y mujeres. Asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación. Régimen disciplinario. Derecho supletorio.

Tema 6.- La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo Derechos y obligaciones. Gestión de la prevención: organización preventiva y representación de los trabajadores.

Tema 7.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Condiciones generales de seguridad en los espacios de trabajo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales de los espacios de trabajo.

Tema 8.- La ciudad de Parla. Límites y extensión. Demografía. Transportes urbanos e interurbanos de la ciudad.

Tema 9.- Organización Municipal del Ayuntamiento de Parla: Corporación Municipal. Junta de Gobierno Local. Organigrama Municipal.

Tema 10.- El Ayuntamiento de Parla y sus Concejalías. Centros Municipales: Nombres, direcciones y su ubicación en el callejero. Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad de Parla: Nombres, direcciones y su ubicación en el callejero.

-o-o-o0o-o-o-

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN. PRINCIPIOS GENERALES. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPIOS GENERALES. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

INTRODUCCIÓN

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez cerrado el texto de la Constitución por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución, que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaban el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado, celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido dos reformas:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "*y pasivo*" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera.

1.- ANTECEDENTES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO

1.1.- ANTECEDENTES

Las múltiples influencias de una Constitución derivada como la española de 1978 -además de aquellas recibidas del constitucionalismo histórico español- hay que buscarlas preferentemente dentro de las nuevas corrientes europeas que aparecen después de la Segunda Guerra Mundial, y en tal sentido ha recibido claras influencias de otros textos constitucionales europeos, así como de diferentes Tratados de Derecho Internacional:

- De la Constitución italiana de 1947 habría que destacar la configuración del poder judicial y sus órganos de gobierno, o los antecedentes del Estado Regional Italiano.

TEMA 2.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL, LA POBLACIÓN Y EL EMPADRONAMIENTO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ÓRGANOS DE GOBIERNO. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

1.- EL MUNICIPIO

1.1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

“Municipio” deriva del vocablo latino “municipium”, nombre que daban los romanos a entes con personalidad jurídica independiente, leyes propias, y patrimonio distinto de los habitantes que la conformaban, derivados de la práctica de someter a los pueblos conquistados, pero manteniendo la organización interna de sus ciudades, con una doble estructura administrativa: las autoridades romanas y las de carácter local.

Desde época romana el municipio ya poseía una organización popular. Era el pueblo, congregado en asamblea, quien designaba a sus representantes y gestores. La *lex lulia municipalis* (45 a. de J.C.) reguló la organización municipal romana.

A pesar de la invasión de los bárbaros y del establecimiento del imperio visigótico, la institución del municipio no pudo ser destruida, sobreviviendo a su vez a la invasión árabe y transformándose y engrandeciéndose durante las luchas de la Reconquista. Pero sus notas caracterizadoras ya no serán las del municipio anterior a la invasión musulmana.

En la Edad Media el municipio clásico no fue una institución puramente administrativa, como en Roma, sino un verdadero organismo político con leyes propias (fueros), que aplicaban las autoridades con independencia y hasta con fuerza militar (milicias). El único límite a la soberanía de aquellas repúblicas federales era el reconocimiento de la autoridad del Rey.

Pero ya en el siglo XIV se advierte la decadencia de los municipios, siendo la Constitución de 1812 el punto de partida del moderno municipio español.

Urbanísticamente, a principios del siglo XIX aún persistía en Europa el sistema de ciudad medieval aislada por la muralla. La tendencia progresiva a la concentración de la población obliga a buscar mayores espacios para su desarrollo físico y económico. Éstas necesidades impulsan las primeras leyes urbanísticas españolas, que son de ensanche: Planes de Ensanche de Madrid y Barcelona (1860), Ley de Ensanche (1864), y Reglamento de la Ley de Ensanche (1867).

El siglo XIX comienza marcado por otro cambio revolucionario propio que fue la Constitución y las Cortes de Cádiz (1812), cuyos postulados liberales incorporan el carácter electivo y democrático de los Ayuntamientos. Fue la misma Constitución que creó a los Secretarios de Ayuntamiento. El sistema parecía eficiente pero este siglo se caracterizó en nuestro país por la alternancia en el poder y el predominio del modelo centralizado o descentralizado según el partido político gobernante.

TEMA 3.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PUESTO DE AUXILIAR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS: TIPOS DE JORNADA DE LOS ACMEP. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FIN DE SEMANA. RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD. REGULACIÓN DEL TRABAJO EN FESTIVOS. ESTRUCTURA SALARIAL. FUNCIONES.

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de fecha 14 de abril de 2016 se procedió a aprobar la modificación de la regulación de las condiciones laborales del puesto de Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios Públicos .

Dicha modificación estuvo justificada porque el sistema de turnos existente se mostraba muy rígido frente a las fluctuaciones de necesidades existentes en los fines de semana. Esto es, el sistema estaba preparado para contar con los suficientes efectivos en las épocas de mayor necesidad en fines de semana, o que ocasionalmente que en épocas de descenso de la actividad, los trabajadores continúan prestando servicio durante aquéllos para garantizar el cumplimiento de la jornada anual, lo que genera jornadas de trabajo "ineficaces". Resulta necesario buscar un sistema de gestión que permita adecuar, a lo largo del año, las necesidades del servicio en fines de semana con los medios humanos sin que se produzca un exceso o un defecto de los mismos. Además, mediante este sistema de turnos se genera un exceso de jornada teórico (de entre diez y catorce días) que no siempre puede ir corrigiéndose de forma efectiva a lo largo del año y que provoca una acumulación de días a disfrutar por los trabajadores que merma el servicio.

Este modelo organizativo cuenta con un régimen de disponibilidad según el cual los trabajadores durante un mes al año pueden sufrir modificaciones en sus jornadas de trabajo preestablecida con el fin de atender a las necesidades que no pueden cubrirse de forma ordinaria debido a las ausencias de otros trabajadores (incapacidad temporal, permisos, vacaciones, etc.) o a necesidades imprevistas. Debe resaltarse en este punto que este régimen de disponibilidad depende mucho de la aletoriedad de las necesidades y se da el caso de que mientras algunos trabajadores sufren varias modificaciones en su mes correspondiente, otros, a pesar de recibir el mismo complemento y en igual cuantía, de no existir necesidades, no se ven afectados en este sentido. Asimismo, dados los diferentes modos de prestación laboral encontramos con que algunos trabajadores se ven más fácilmente expuestos a estas modificaciones mientras que otros, por necesidades del servicio, no suelen quedar expuestos a ello lo que genera ineficiencia en el sistema de gestión.

El actual sistema de turnos puede considerarse excesivamente rígido al contemplar el trabajo en fin de semana de los trabajadores sujetos a aquél en ocasiones, con independencia de las necesidades reales, las cuales, dado el carácter de administración pública del empleador son difícilmente planificables y fluctúan a lo largo del año. Esto es, el actual modelo presenta dificultades para adecuarse a la existencia de épocas con diferentes necesidades, teniendo como consecuencia que en ocasiones se produzca una carencia de efectivos y en otros momentos un exceso de los mismos.

TEMA 4.- ACUERDO MATERIAS Y CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTO. DE PARLA. PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES: ÁMBITOS DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO: LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE ESTRUCTURA. LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL. LA JORNADA LABORAL. PERMISOS, VACACIONES, LICENCIAS Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo sobre materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de marzo de 2018, y publicado en el BOCM de 1 de octubre de 2018. Contiene 92 artículos, con la siguiente estructura:

Capítulo I.- Disposiciones generales

Capítulo II.- Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Acuerdo

Capítulo III.- Organización del trabajo

Capítulo IV.- Relación de puestos de trabajo y principios organizativos de estructura

Capítulo V.- Oferta de empleo público y carrera profesional

SECCIÓN 1.a) Disposiciones comunes

SECCIÓN 2.a) Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo

SECCIÓN 3.a) Carrera admtdva., promoción profesional, funcionarización y evaluación del desempeño

Capítulo VI.- Jornada laboral

Capítulo VII.- Permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación

SECCIÓN 1.a) Permisos

SECCIÓN 2.a) Vacaciones

SECCIÓN 3.a) Licencias

SECCIÓN 4.a) Medidas de conciliación

Capítulo VIII.- Situaciones administrativas de los funcionarios y situaciones del personal laboral

Capítulo IX.- Sistema de clasificación profesional

TEMA 5.- ACUERDO MATERIAS Y CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYTO. DE PARLA. PARTE II: SITUACIONES ADMITIVAS. DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. CONDICIONES ECONÓMICAS. BENEFICIOS SOCIALES. FORMACIÓN CONTINUA. SALUD LABORAL Y VESTUARIO. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RACIONALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NEGOC. Y PARTICIPACIÓN. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DERECHO SUPLETORIO.

Capítulo VIII.- Situaciones administrativas de los funcionarios y situaciones del personal laboral

Art. 33. Situaciones administrativas de los funcionarios.- Las situaciones del personal funcionario se registrarán por el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, por la legislación de la función pública de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

Art. 34. Situaciones del personal laboral.- Las situaciones del personal laboral se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en lo que resulte compatible con este, por el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por los convenios colectivos que les sea de aplicación y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Capítulo IX.- Sistema de clasificación profesional

Art. 35. Clasificación profesional.- La regulación de la clasificación profesional de cada colectivo se determinará en el segundo nivel de negociación.

No obstante lo anterior y en tanto en cuanto la partes no lo modifiquen, se mantendrá el sistema de clasificación profesional del personal laboral previsto en el Acuerdo sobre el sistema retributivo del personal laboral del Ayuntamiento de Parla, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de octubre de 2017.

Capítulo X.- Condiciones económicas

Art. 36. Incremento retributivo.- El incremento retributivo anual que con carácter general se aplicará a los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla, incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

Art. 37. Estructura salarial.- 1. La estructura salarial de cada colectivo se determinará en el segundo nivel de negociación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

2. Las retribuciones del personal laboral se regularán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre el sistema retributivo del personal laboral del Ayuntamiento de Parla, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de octubre de 2017, con las siguientes excepciones:

TEMA 6.- LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN: ORGANIZACIÓN PREVENTIVA Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones en los diferentes países europeos.

De la presencia de España en la Unión Europea se deriva, por consiguiente, la necesidad de armonizar nuestra política con la naciente política comunitaria en esta materia, preocupada, cada vez en mayor medida, por el estudio y tratamiento de la prevención de los riesgos derivados del trabajo. Buena prueba de ello fue la modificación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea por la llamada Acta Única, a tenor de cuyo artículo 118 A) los Estados miembros vienen, desde su entrada en vigor, promoviendo la mejora del medio de trabajo para conseguir el objetivo antes citado de armonización en el progreso de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. Este objetivo se ha visto reforzado en el Tratado de la Unión Europea mediante el procedimiento que en el mismo se contempla para la adopción, a través de Directivas, de disposiciones mínimas que habrán de aplicarse progresivamente.

Consecuencia de todo ello ha sido la creación de un acervo jurídico europeo sobre protección de la salud de los trabajadores en el trabajo. De las Directivas que lo configuran, la más significativa es, sin duda, la 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, que contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) transpone al Derecho español la citada Directiva, al tiempo que incorpora al que será nuestro cuerpo básico en esta materia disposiciones de otras Directivas cuya materia exige o aconseja la transposición en una norma de rango legal, como son las Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Así pues, el mandato constitucional contenido en el artículo 40.2 de nuestra ley de leyes y la comunidad jurídica establecida por la Unión Europea en esta materia configuran el soporte básico en que se asienta la LPRL. Junto a ello, los compromisos contraídos con la Organización Internacional del Trabajo a partir de la ratificación del Convenio 155, sobre seguridad y salud de los trabaja-

TEMA 7.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO. ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO..

1.- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Mediante Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, se han establecido las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Este Real Decreto no será de aplicación a:

- a) Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte.
- b) Las obras de construcción temporales o móviles.
- c) Las industrias de extracción.
- d) Los buques de pesca.
- e) Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos.

Definiciones.- A efectos del presente Real Decreto se entenderá por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.

Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.

Obligación general del empresario.- El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

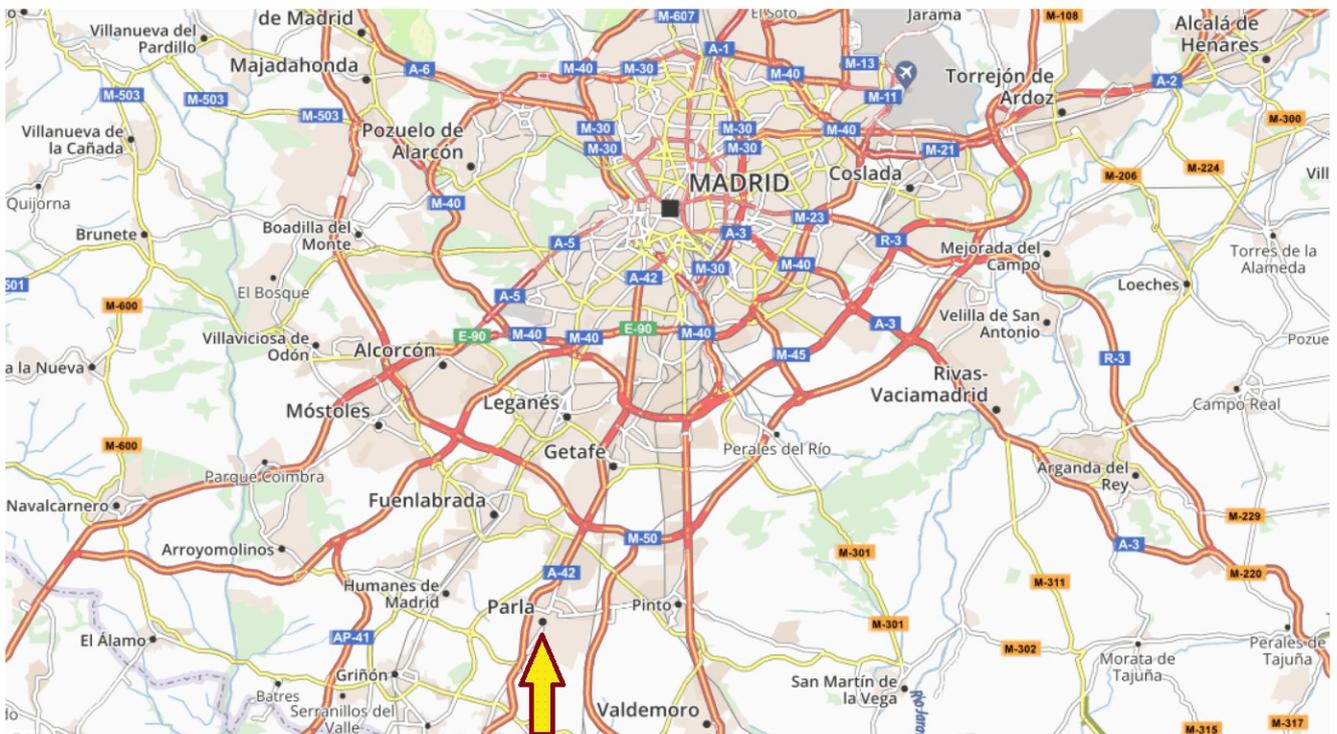
TEMA 8.- LA CIUDAD DE PARLA. LÍMITES Y EXTENSIÓN. DEMOGRAFÍA. TRANSPORTES URBANOS E INTERURBANOS DE LA CIUDAD.

1.- LA CIUDAD DE PARLA

• Ubicación, Límites y extensión:

Parla es un municipio madrileño situado en la zona sur de la Comunidad Autónoma de Madrid, aproximadamente a unos 20 kms. de la capital, Madrid. Se encuentra a una altitud media de 648,5 metros sobre el nivel del mar.

El término municipal de Parla, que tienen una extensión aproximada de 24 kilómetros cuadrados, limita al norte con Fuenlabrada y Pinto; al sur con Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco; al este con Pinto y al oeste con Humanes y Griñón. Su gentilicio es parleño/a.



TEMA 9.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA: CORPORACIÓN MUNICIPAL. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORGANIGRAMA MUNICIPAL.

1.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

La composición de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Parla es la siguiente:

- ALCALDE-PRESIDENTE: D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ / PSOE
- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE · CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: D. ANDRÉS CORREA BARBADO / PSOE
- CONCEJALA CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:
D^a NEREA RUIZ-ROSO LÓPEZ / PSOE
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE · CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN: D^a LETICIA SÁNCHEZ FREIRE / UNIDAS PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA
- CONCEJAL ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:
D. JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA / UNIDAS PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE · CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOB. LOCAL: D^a ANA SÁNCHEZ VALERA/PSOE
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE · CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:
D^a CAROLINA CORDERO NÚÑEZ / UNIDAS PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA
- CONCEJAL ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES: D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ / UNIDAS PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA
- CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:
D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ / PSOE
- CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD: D^a GEMA GARCÍA TORRES / PSOE
- CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA: D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ / PSOE
- CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES:
D^a MARÍA CURIEL SÁNCHEZ / PSOE

TEMA 10.- EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SUS CONCEJALÍAS. CENTROS MUNICIPALES: NOMBRES, DIRECCIONES Y SU UBICACIÓN EN EL CALLEJERO. COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE PARLA: NOMBRES, DIRECCIONES Y SU UBICACIÓN EN EL CALLEJERO.

1.- EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SUS CONCEJALÍAS

Tal y como se ha desarrollado en el Tema 9, la composición del Ayuntamiento y sus Concejalías es:

- ALCALDÍA-PRESIDENCIA
- PRIMERA TENENCIA DE ALCALDE · CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA
- CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
- SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDE · CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN
- CONCEJALÍA ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
- TERCERA TENENCIA DE ALCALDE · CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOB. LOCAL:
- CUARTA TENENCIA DE ALCALDE · CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:
- CONCEJALÍA ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES
- CONCEJALÍA DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:
- CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD
- CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
- CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES:
- CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL